



Asamblea General

Distr. general
3 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Austria

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.16-03425 (S) 140316 210316



* 1 6 0 3 4 2 5 *

Se ruega reciclar



1. Austria acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas durante su examen periódico universal el 9 de noviembre de 2015, en que aplazó su decisión sobre 71 recomendaciones. Estas han sido examinadas y Austria desea transmitir las siguientes respuestas.

2. Austria apoya las recomendaciones siguientes:

141.7; 141.8; 141.10; 141.11

Antes de considerar su ratificación, se está observando detenidamente la jurisprudencia del Comité de los Derechos del Niño. Se ha realizado una evaluación preliminar de las prácticas de aplicación del Comité y esa labor proseguirá.

141.13; 141.14; 141.15; 141.16; 141.17

El mantenimiento o la retirada de reservas se analizan continuamente con todas las autoridades competentes, como se pone de manifiesto en la reciente retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Todas las reservas que se mantienen están en conformidad con el objeto y el propósito de las convenciones. Su finalidad es, en gran medida, aclarar la relación con otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Se está considerando la posibilidad de retirar las reservas a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

No se ha previsto retirar las reservas a los artículos 10 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dado que no puede garantizarse plenamente la separación de reclusos menores y adultos en el sistema penitenciario. Las especificaciones relativas al art. 14 del Pacto siguen siendo necesarias y se aplican de conformidad con el principio constitucional de garantizar una audiencia pública en los procedimientos judiciales.

141.26

Todos los tratados internacionales de derechos humanos en los que Austria es parte se han incorporado en el derecho austríaco y en la mayoría de los casos se aplican en virtud de medidas legislativas. Por el momento no se considera la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

141.27

Los tres miembros de la Junta del Defensor del Pueblo son propuestos por los tres principales partidos políticos con representación en el Parlamento y nombrados por el pleno del Parlamento. Este procedimiento garantiza la legitimidad democrática de conformidad con los Principios de París.

141.28

En cuanto a la inclusión de niños pertenecientes a minorías, el sistema educativo austríaco ofrece enseñanza específica en lengua materna sobre la base de las medidas especiales de apoyo solicitadas por los representantes de las minorías.

Los niños con discapacidad puedan completar su educación obligatoria con todas las prestaciones previstas por la legislación educativa. En los últimos años, más del 50% de los alumnos con discapacidad han recibido ya enseñanza con

arreglo a modelos de integración escolar. Estas ofertas se amplían en consonancia con el Plan de Acción Nacional para la Discapacidad aprobado en 2012.

141.29

La educación en materia de derechos humanos es una parte esencial de la “educación política” en las escuelas. A partir de 2015 la asignatura de historia y estudios sociales o educación política forma parte del plan de estudios a partir del sexto curso. Los temas relacionados con los derechos humanos se abordan con frecuencia en las actividades extracurriculares. En los programas de capacitación avanzada se utiliza la educación en derechos humanos como elemento interdisciplinario.

En las universidades austríacas se nombraron representantes de educación en materia de derechos humanos, con el fin de incorporar los derechos humanos en los planes de estudio y ampliar los programas de estudios existentes. En varias facultades universitarias se investiga, se publica y se ejerce la docencia en el campo de los derechos humanos.

141.37

La actual iniciativa de ampliar la oferta de servicios de guardería y educación aumenta las posibilidades de compatibilizar la familia con el trabajo y de que las mujeres participen en el mercado laboral. Se está examinando la posibilidad de establecer por ley el derecho a estos servicios.

En relación con el mercado laboral, se están adoptando continuamente medidas de política para avanzar en la igualdad de género.

141.47

El discurso de odio en el discurso político es condenado públicamente y perseguido. Se analizan los comentarios públicos realizados por políticos y se incoan procesos penales en caso necesario.

141.49

Los delitos motivados por el odio son de índole penal y se están reuniendo datos al respecto. El 1 de enero de 2016 entró en vigor la modificación del artículo 283 del Código Penal sobre los delitos de odio, en aplicación de la Decisión Marco de la Unión Europea relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia, del Protocolo Adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, del Consejo de Europa, y de recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

141.50

El derecho penal existente y los sistemas establecidos garantizan una investigación independiente. Además, se está preparando un estudio sobre posibles mejoras.

141.51

En trámite parlamentario se modificó el proyecto de ley de protección del Estado a fin de dar respuesta a las preocupaciones relativas a la protección jurídica.

141.58

Véase también la referencia a la recomendación 141.46.

La Ley de 2015 sobre el Islam no restringe los derechos al libre ejercicio de la religión ni la elección del idioma en las escrituras religiosas. La Ley dispone que las comunidades religiosas islámicas gocen de libertad de credo y enseñanza y tengan derecho a manifestar su religión en público.

Como en el caso de cualquier otra comunidad religiosa, para solicitar reconocimiento oficial, una sociedad religiosa debe presentar la doctrina teológica en alemán, que es la lengua oficial. El principio de autonomía financiera se aplica a todas las comunidades religiosas, es decir, que las actividades financieras de estas deben financiarse con fuentes nacionales. Las contribuciones financieras del extranjero no están prohibidas, siempre y cuando no sean de carácter recurrente. Sigue existiendo la posibilidad de efectuar donaciones a título individual.

Además, en la ley se reconocen diversos derechos relacionados con el libre ejercicio de la religión para los musulmanes.

141.59

Se acepta esta recomendación entendiéndose que se refiere a las personas con discapacidad.

141.60

La actual reforma de la ley austríaca de tutela tiene por objeto circunscribir la sustitución en la adopción de decisiones a casos excepcionales en que no se pueda restablecer la capacidad de decidir de la persona en cuestión. Es fundamental promover la libre determinación y potenciar medidas de apoyo alternativas.

La sustitución en la adopción de decisiones seguirá siendo necesaria cuando la persona no pueda participar de otro modo en asuntos legales, por ejemplo, en situaciones de personas en coma o cuya capacidad de discernimiento esté afectada por motivos de salud.

141.63

Se han adoptado numerosas medidas para proteger a la minoría eslovena en Estiria. La Región Federal de Estiria promovió el uso del esloveno en las escuelas de enseñanza obligatoria mediante la aprobación de recursos adicionales en 2013 para 20 horas suplementarias de enseñanza en 10 escuelas.

Existe un intercambio continuo entre escuelas asociadas austríacas y eslovenas. En la actualidad, 92 niños asisten a clases optativas de esloveno, y 45 a clases ordinarias. Además, se enseña el esloveno como lengua extranjera en escuelas secundarias de Graz y Radkersburg. Asimismo, muchos niños de Eslovenia asisten a jardines de infancia, escuelas de enseñanza obligatoria y escuelas superiores en Estiria. No se requieren medidas legales adicionales para el sistema escolar estirio.

141.65

En cuanto a la disminución del número de niños en las escuelas de enseñanza obligatoria de Carintia, el gobierno de esa región adoptó el 20 de mayo de 2015 un nuevo concepto de ubicación de las escuelas, orientado a la incorporación de distintos establecimientos de enseñanza, junto con servicios deportivos, culturales y de ocio, en “centros educativos”. Este concepto garantiza una escuela primaria para

cada comunidad local si hay al menos 10 alumnos (o 7 alumnos, en las comunidades bilingües).

Sobre la base de la Ley de Escuelas de las Minorías de Carintia, esos centros educativos permiten una formación continua en alemán y esloveno, siempre que haya profesores con un conocimiento adecuado de esas lenguas. A fin de mejorar la calidad de la enseñanza bilingüe, se incorporan otros elementos a los servicios de guardería, como la cooperación con la escuela de música eslovena y con asociaciones culturales y deportivas bilingües, así como con pedagogos para actividades de ocio.

141.68

Austria se adhiere a las obligaciones que ha contraído en virtud de los instrumentos internacionales; la legislación nacional de migración y asilo se basan en las normas internacionales de derechos humanos. Se examinan continuamente las novedades surgidas de la jurisdicción nacional y de las recomendaciones y fallos de los órganos internacionales de vigilancia y de los tribunales, se toman medidas en consecuencia y se incorporan en la legislación austríaca y en el sistema que vela por el cumplimiento de esa legislación. En el marco de la atención básica para los solicitantes de asilo se están aplicando todas las disposiciones nacionales, europeas e internacionales pertinentes.

141.69

Austria no deja de adoptar medidas, dentro de los límites de sus recursos presupuestarios, para mejorar la integración de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Debido a las diferencias en cuanto a la condición jurídica entre los refugiados y los migrantes y solicitantes de asilo, no es posible garantizar que ambos grupos tengan acceso en la misma medida al mercado de trabajo y a las prestaciones sociales.

Esa diferencia no existe en lo que se refiere al acceso a la educación. Todos los niños en edad de escolarización obligatoria tienen el mismo acceso a la educación. Al igual que los menores austríacos, después de la escuela obligatoria todos los niños tienen la posibilidad de asistir a las escuelas de enseñanza secundaria.

Todos los solicitantes de asilo y refugiados están cubiertos por el seguro de salud pública de Austria y, por lo tanto, por la garantía de una protección sanitaria del mismo nivel que los ciudadanos austríacos. Además, los solicitantes de asilo tienen derecho a recibir apoyo socioeducativo y psicológico.

141.70

Austria reconoce los esfuerzos realizados para cumplir sistemáticamente los principios y directrices reconocidos internacionalmente en el ámbito de la responsabilidad social corporativa, según lo dispuesto, entre otros, en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

La tarea del punto nacional de contacto de Austria, que se estableció con arreglo a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, consiste en promover la sensibilización sobre las directrices y proporcionar una plataforma para el diálogo y la mediación ante denuncias sobre presuntas violaciones de las directrices. De conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, el capítulo sobre derechos humanos de las directrices de la OCDE tiene por objeto apoyar las

empresas multinacionales a evitar que sus actividades repercutan negativamente en los derechos humanos.

Se acepta la recomendación partiendo de la base de que habría que esperar los resultados del proceso interno de debate acerca de un enfoque común de la Unión Europea sobre el tema. Austria se reserva el derecho de aplicar la recomendación, de conformidad con sus obligaciones nacionales y su marco internacional.

141.71

La revisión en curso del decreto del Ministerio Federal del Interior sobre denuncias de malos tratos a manos de agentes de la policía se centrará sobre todo en que se mejore el sistema de reunión de datos estadísticos.

En materia judicial ya hay un sistema de reunión de datos sobre delitos y sentencias relacionados con esas denuncias, que ofrece una base adecuada para la elaboración de las estadísticas correspondientes. Con objeto de aumentar la eficacia y la comparabilidad de los datos de ese sistema, se ha puesto en marcha la iniciativa “Justiz 3.0”, destinada a ofrecer una asistencia de TI optimizada mediante un archivo totalmente digital. Se prevé mejorar la cooperación con las autoridades policiales y su sistema de reunión de datos para garantizar un flujo de información sobre datos optimizado y una mejor evaluación de los datos entre la policía y las instituciones de justicia.

3. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Austria:

141.1; 141.2; 141.3; 141.4; 141.5; 141.6; 141.9

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

El respeto de los derechos económicos, sociales y culturales es de suma importancia para Austria. Al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Social Europea (revisada) y otros tratados internacionales de derechos humanos, Austria se ha comprometido con un sistema integral de protección de los derechos humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. Los particulares cuentan con numerosas posibilidades para formular denuncias o apelaciones a nivel nacional y europeo. Aún se está examinando la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, teniendo particularmente en cuenta la jurisprudencia del Comité del Pacto. No obstante, por el momento no se ha previsto ratificarlo.

En relación con las recomendaciones 141.1, 141.6 y 141.9 para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, véase la referencia a la recomendación 141.7, entre otras.

141.12

El contenido de la Convención se ha incorporado plenamente en la legislación austríaca; ya no se prevé la ratificación de este Convenio, que data de 1960.

141.31

La diferencia en la edad de jubilación para hombres y mujeres está garantizada constitucionalmente hasta el año 2033.

141.38; 141.39; 141.40; 141.41; 141.42; 141.43; 141.44

Austria otorga una gran importancia a la lucha contra el racismo y la discriminación y está tomando medidas integrales a varios niveles. No obstante, no se ha previsto elaborar un plan de acción nacional para luchar contra el racismo. Ya se han incluido iniciativas de lucha contra el racismo en el plan nacional de integración existente. Además, en el marco de la aplicación de una recomendación del primer ciclo del EPU, el Gobierno está trabajando en un plan de acción nacional para los derechos humanos, que incluirá además medidas contra la discriminación y el racismo.

141.46

En Austria la ley no discrimina a las minorías religiosas y étnicas, sino que estas, por el contrario, se benefician de una protección constitucional contra la discriminación. Por lo tanto, no hay necesidad de “poner fin a la discriminación en la ley”.

En cuanto a la religión, Austria sigue la senda de la tolerancia. La Constitución garantiza la libertad religiosa para todas las personas. En la Ley sobre el Islam, de 2015, se reconocen varios derechos relativos al libre ejercicio de la religión para los musulmanes.

141.48

Los procedimientos para la investigación de posibles casos de malos tratos a manos de la policía están regulados por el derecho penal y por decretos de los Ministros Federales de Justicia e Interior. Todas las denuncias de malos tratos deben comunicarse de inmediato al fiscal en un plazo no superior a 24 horas. El Departamento de Investigación Criminal y la Fiscalía están obligados a investigar *ex officio* toda denuncia de malos tratos de manera imparcial.

A fin de determinar posibles deficiencias en el sistema, el Ministerio Federal de Justicia ha ordenado un examen de este procedimiento, en el contexto del cual se realizará un estudio para analizar esos casos de forma más pormenorizada.

En cuanto a la posible introducción de una autoridad independiente de investigación, cabe subrayar que la facultad discrecional que otorga la Constitución para iniciar actuaciones penales con respecto a denuncias de malos tratos recae en la fiscalía, que es independiente. La combinación de tareas que debería desempeñar esa nueva autoridad, como la investigación de denuncias, el requerimiento de procedimientos disciplinarios y la remisión de casos a las autoridades judiciales, parece ser contraria a los estrictos requisitos constitucionales de separación de poderes, por lo que no se ha previsto.

141.52

Austria garantiza la protección jurídica, económica y social de la familia en conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido. La redacción del artículo 16, párrafo 3, de la Declaración Universal de Derechos Humanos ya no refleja adecuadamente los cambios que se han producido desde 1948. En particular, la Carta Social Europea

revisada (art. 16) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (art. 33, párr. 2) contienen disposiciones sobre la protección de la vida familiar. Sin embargo, la familia como tal no prevalece sobre los derechos de cada uno de sus integrantes. En este sentido, Austria tiene particularmente en cuenta las diferentes formas de vida familiar que existen en la actualidad. El reconocimiento de diversos modos de vida, así como la protección de los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad frente a la violencia y la discriminación son condiciones previas importantes para emplear el potencial derivado de la diversidad.

141.61

El derecho penal austríaco establece que las personas cuyo estado de salud es precario no deben ser encarceladas mientras se encuentren en esa situación.

Existe una excepción a esta norma si la persona representa una amenaza para la seguridad pública, fue condenada a una pena de prisión de más de tres años o hay probabilidades de que intente evadirse. En esos casos, debe garantizarse un tratamiento adecuado y seguro en una prisión o en un hospital.

El equilibrio entre la necesidad de tratamiento médico para las personas condenadas a penas de prisión y el requisito de protección de la población es un rasgo distintivo del sistema de justicia penal austríaco. No es plausible pasar completamente por alto ese principio, como se sugiere en esta recomendación.

141.62

A pesar de las estrictas restricciones presupuestarias de los últimos años, se mantuvo el apoyo financiero para las minorías nacionales. Los procedimientos de adquisición son transparentes y se han aplicado en consulta con los consejos consultivos de los grupos étnicos. Se transmitió un informe anual al Parlamento.

Solo en el sector de la educación, los diversos grupos étnicos recibieron del Gobierno alrededor de 400.000 euros en 2015. Entre otras medidas figuraban la introducción de una plataforma de comunicaciones de ámbito nacional para el sistema de escuelas dirigidas a las minorías, la elaboración de material de orientación práctica para las clases en lenguas minoritarias y la elaboración de un modelo de “plurilingüismo en el plan de estudios”. La ciudad de Viena aprobó numerosas medidas, tales como el desarrollo de la aplicación móvil Viena Languages, patrocinadores para la lectura nativos, financiación de centros de apoyo para los migrantes u oficinas de orientación laboral.

Debido a las restricciones presupuestarias, no es posible ampliar este tipo de medidas.

141.64

Desde 1977 existen los denominados consejos consultivos de los grupos étnicos, integrados por miembros de todos los grupos étnicos existentes en Austria. Estos consejos asesoran al Gobierno Federal y a los ministerios federales sobre cuestiones relativas a las minorías nacionales. Toda persona perteneciente a un grupo étnico, al igual que cualquier otro ciudadano austriaco, tiene el derecho a votar y ser elegido y el derecho a la participación política.

No se prevén medidas adicionales.

141.66

En el ordenamiento jurídico austríaco se han establecido numerosos mecanismos de protección jurídica para los migrantes y los solicitantes de asilo. En el ámbito de la atención básica para solicitantes de asilo no son necesarias medidas adicionales de protección, ya que los servicios de asesoramiento jurídico y el sistema de justicia proporcionan un acceso adecuado a la justicia. En lo que respecta a los refugiados reconocidos y a las personas con estatuto de protección subsidiaria, su propio estatuto les proporciona protección suficiente, ya que, con excepción del derecho de voto, gozan de la misma protección que los ciudadanos austríacos.

141.67

Véase la referencia a la recomendación 141.69.

4. Austria toma nota de las siguientes recomendaciones:

141.18; 141.19; 141.20; 141.21; 141.22; 141.23; 141.24; 141.25; 141.30; 141.32; 141.33; 141.34; 141.35; 141.36; 141.45

De conformidad con el actual programa de gobierno, se está llevando a cabo una evaluación general de la legislación austríaca relativa a la igualdad de trato, así como de los instrumentos de aplicación de esa legislación. Para armonizar el nivel de protección frente a actos de discriminación que todavía no están previstos por la legislación se requieren más especificaciones. Es necesario examinar con más detalle las disposiciones que vayan más allá de las directivas de la Unión Europea. Austria apoya un enfoque común en el seno de la Unión Europea.

141.53; 141.54; 141.55; 141.56; 141.57

Austria está comprometida con las normas europeas actuales, en particular con las que se derivan de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
